

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	De Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Indígenas.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Francisco Antonio Fraile García.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de diciembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de diciembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Asuntos Indígenas, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

**II.- SINOPSIS.**

Proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales, para lo cual crea el organismo técnico denominado Registro Nacional de Protección al Conocimiento Tradicional dentro del Registro de la Propiedad Industrial, que tendrá a su cargo el registro y expedición de la titularidad de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales de la comunidad o pueblo indígena solicitante.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en los artículos 73 fracciones X y XXX, en relación con el 2º y con el párrafo noveno del 28, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas**

**Único.** Se expide la Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas**

**No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MGMS